



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO H/DIF/46/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JAHIR ALBERTO JIMÉNEZ ROCHA, EN SU CÁRACTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA JOSE CAMPOS FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 1° de abril de 2026, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número **H/DIF/46/2026**, cuyo objeto consiste en que “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar “**LOS SERVICIOS**” consistentes en apoyo a la Coordinación de Atención Social del “**DIF MUNICIPAL**”; con una vigencia del 1° de abril de 2026 al 30 de junio de 2026, en adelante “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.
- 2.- En fecha 29 de junio de 2026, “**LAS PARTES**”, celebraron un convenio modificatorio al contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios número **H/DIF/46/2026**, cuyo objeto es la modificación de la cláusula octava, a efecto de modificar de ampliar la vigencia del “**CONTRATO PRINCIPAL**” hasta el 31 de julio de 2026, en lo sucesivo “**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”.

DECLARACIONES:

I.- DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.
- b) Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio modificatorio.
- c) Que concurren a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualquiera otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente instrumento, es la modificación de la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, a efecto de ampliar la vigencia, para quedar de la siguiente forma:



OCTAVA. VIGENCIA. – “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este contrato será del 31 de julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan que salvo las modificaciones a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” y “EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO 2026.

“EL DIF MUNICIPAL”

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

LIC. JAHIR ALBERTO JIMÉNEZ ROCHA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR”

C. MARÍA JOSE CAMPOS FLORES